

## ANEXO

<b>CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL</b>
Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Consulta Pública del Anteproyecto/Proyecto
<p>PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LÍNEA COFINANCIADA AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2021-2027). ), OBJETIVO POLÍTICO 4, PRIORIDAD 2, OBJETIVO ESPECÍFICO H</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar</b>
<p>El actual sistema de servicios sociales de la Comunidad de Madrid tiene entre sus finalidades la de compensar déficits, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales. El objetivo de los servicios sociales es asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendiendo como tales, las derivadas de la persona a realizarse como ser social en el ámbito de la convivencia interpersonal y familiar y en su relación con el entorno social.</p> <p>Todas las personas con discapacidad, ya sea física, psíquica, intelectual o con enfermedad mental, tienen derecho a los apoyos requeridos para llevar una vida conforme a sus necesidades y en función de sus capacidades, cualquiera que sea el grado de severidad de su estado.</p> <p>El acceso al empleo constituye la fórmula más completa de protección frente a la exclusión, motivo por el que todas las estrategias para la inserción social presentes en los programas y actuaciones sectoriales para personas con discapacidad liderados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, dirigidos a evitar o paliar las situaciones particulares de vulnerabilidad social, se sustentan en gran medida en la mejora de la empleabilidad para favorecer el acceso al empleo y el mantenimiento del empleo a estas personas.</p> <p>La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas entidades, que habitualmente trabajan con las personas con discapacidad, las que conocen mejor</p>

sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

Esta norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, que es subvencionar los proyectos que desarrollan entidades de carácter privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es favorecer que las personas vulnerables por su discapacidad puedan acceder insertarse en el mercado laboral y puede mantenerlo a través de los programas de acompañamiento en el empleo, y cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico sino la consecución de una finalidad social, y que concurren en un escenario donde existen pocas entidades especializadas en este ámbito de actuación con enfoque en un colectivo de personas con necesidades especiales o generalmente vulnerable, y que por ello presentan un discapacidad reconocida.

#### Necesidad y oportunidad de la norma

La aprobación del nuevo Programa Operativo FSE+ 2021-2027 que regula e impulsa las inversiones de la Unión Europea durante ese periodo, hace necesario establecer las bases reguladoras que han de regir la subvención a entidades sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, que han sido gestionadas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social durante el período 2014-2020, adecuándolas al nuevo marco normativo establecido para el período 2021-2027.

Esta línea de subvenciones se ajusta al objetivo político 4: Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de derechos sociales (artículo 5 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021). Especialmente responde a la Prioridad 2: Inclusión Social, Objetivo Específico h, recogido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo: fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

#### Objetivos

El objetivo de esta normativa es la aprobación de las bases reguladoras que regirán las convocatorias de subvenciones a entidades de iniciativa social sin fin de lucro que lleven a cabo actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual o por enfermedad mental, todo ello con la finalidad de promover su inclusión activa y mejorar su empleabilidad.

Podrán ser objeto de subvención las acciones siguientes:

- a) Itinerarios integrados de inserción.
- b) Servicios de acompañamiento y apoyo.

Posibles soluciones alternativas

La aprobación de esta Orden no tiene posibles soluciones alternativas, puesto que al ser la disposición de carácter normativo que habilita la convocatoria anual de esta línea de subvenciones, su no aprobación impediría la ejecución de las próximas convocatorias, que se han definido como un proyecto que debe ejecutar la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en el periodo 2021-2027, y que deben adecuarse al nuevo marco normativo.

Fdo: El Viceconsejero de Presidencia

Fdo.: Director General de Atención a  
Personas con Discapacidad